

UC San Diego

SCHOOL OF GLOBAL POLICY AND STRATEGY
Center for U.S.-Mexican Studies



CETYS
UNIVERSIDAD

BOLETIN ELECTORAL
NO. 14 | ABRIL 2024

Integridad Democrática Mexico 2024

ENCUESTAS ELECTORALES



Presentación

“Las encuestas y sondeos de opinión correctamente realizados y difundidos utilizan métodos estadísticos científicos para proporcionar al público, los actores políticos, los medios de comunicación y otros grupos interesados acceso a mediciones precisas y objetivas del comportamiento, actitudes e intenciones de la ciudadanía.”

**Guideline on Opinion Polls and Published Surveys,
Sociedad Europea de Opinión e Investigación de Mercados y Asociación Mundial para la
Investigación de la Opinión Pública.**

México se encuentra en el ecuador de las campañas electorales federales de 2024 y, como es habitual en elecciones competidas, se están dando a conocer distintas encuestas sobre las preferencias de la ciudadanía convocada a las urnas el próximo 2 de junio.

En México las encuestas electorales son una práctica válida y legítima pero, dada su importancia, también están sujetas a regulación en la legislación. Las empresas demoscópicas cuentan con libertad de trabajo y de difusión, por lo que la ley sólo les impone que entreguen información a las autoridades electorales sobre la metodología utilizada en el levantamiento de las encuestas y fija un breve periodo, entre el fin de las campañas electorales y la conclusión de la votación, para que no se difundan encuestas de intención de voto.

El principio que rige la regulación de las encuestas electorales es el de máxima publicidad. El propósito es que el trabajo demoscópico realizado con seriedad sea reconocido y, a la vez, que se desaliente el uso inadecuado de encuestas que carezcan de rigor metodológico (fake polls) y que se emplean más que para medir la intención voto de la ciudadanía para influir sobre su sufragio.

En la sección “Al cierre” ofrecemos un panorama sobre el primer ejercicio para que las personas que se encuentran en prisión preventiva y sin una sentencia condenatoria puedan emitir su voto por la presidencia de la República.

Encuestas electorales

Su regulación en la Constitución y la Ley

Las encuestas electorales se encuentran reguladas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 41, base V, apartado B, señala que le corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los procesos electorales federales y locales: "Las reglas, lineamientos y formatos en materia de resultados electorales preliminares; encuestas o sondeos de opinión".

A la vez, la Constitución (artículo 41, base V, apartado C) señala que las autoridades electorales locales en las 32 entidades federativas de México ejercerán funciones, entre otras cosas, en "encuestas o sondeos de opinión".

Así, por un lado, el INE establece las reglas en materia de encuestas y las pone en práctica para los cargos de elección federal (Presidencia de la República y Congreso de la Unión), mientras que las autoridades locales aplican las normas cuando se indague sobre preferencias a cargos de elección de gubernaturas, congresos locales y ayuntamientos.

La ley electoral en su capítulo tercero establece las atribuciones que tiene el Consejo General del INE en la materia, principalmente en la emisión de reglas y lineamientos. Además, estipula los documentos que deben ser entregados a la autoridad electoral por las casas encuestadoras, así como la obligatoriedad de rendición de cuentas sobre el uso y origen de los recursos utilizados en la realización de encuestas electorales o sondeos de opinión.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

De las encuestas y sondeos de opinión Artículo 213



1. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.



2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en la página de Internet del INE y de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia.



Fuente: Elaboración propia a partir de los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

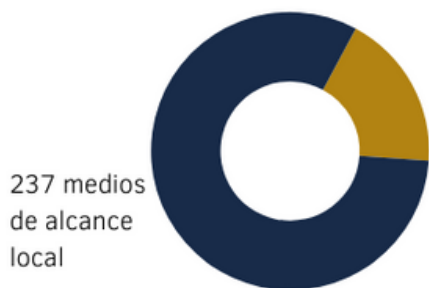
El Instituto Nacional Electoral, que tiene facultad reglamentaria, aprobó el Reglamento de Elecciones el cual, en su capítulo séptimo, regula con mayor detalle la realización de encuestas electorales, sondeos de opinión y encuestas de salida. Esa norma abarca temas que incluyen la regulación de los sujetos obligados, los plazos de entrega de información y los mecanismos de registro ante las autoridades electorales, así como los controles en caso de incumplimiento.

Finalmente, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales se establece una pena de cincuenta a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años a quién publique o difunda encuestas electorales los tres días previos a la jornada electoral y hasta la hora del cierre oficial de las casillas.*

EL INE REALIZA MONITOREO DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN EN MEDIOS IMPRESOS

El INE está obligado a revisar medios impresos para detectar estudios originales, reproducciones o citas de las encuestas o sondeos de opinión que se realizan durante el proceso electoral.

En este proceso electoral ha monitoreado 290 medios de comunicación impresos



53 medios de alcance nacional



243 son periódicos

47 son revistas



Los destinatarios de la norma

El artículo 251 de la Ley Electoral establece que:

“Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio”.

Además: “Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen”.

La Ley General de Delitos en Materia Electoral fija las multas como “días multa”, lo cual quiere decir que se debe de multiplicar el número de días por el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que equivale en 2024 a \$108.57 pesos diarios (\$6.6 dólares estadounidenses). Cincuenta días de multa son \$5,428.5 pesos (330 dólares) y cien días \$10,857 pesos (660 dólares).

Los criterios científicos a aplicar

Las casas demoscópicas deben seguir los criterios científicos definidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE). En función de ellos, deben entregar la siguiente información:



1. Objetivos del estudio.



2. Marco muestral.

3. Diseño muestral.

- Definición de la población objetivo.
- Procedimiento de selección de unidades.
- Procedimiento de estimación.
- Tamaño y forma de obtención de la muestra.
- Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
- Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.
- Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o el abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, así como el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.



4. Método y fecha de recolección de la información.



5. El cuestionario utilizado para generar la información.



6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.



7. Denominación del software utilizado para el procesamiento.



8. La base de datos.



9. Principales resultados.



10. Autoría y financiamiento.



11. Recursos económicos/financieros aplicados.



12. Experiencia profesional y formación académica de quien diseñó la encuesta.



Las encuestas electorales en 2024

El Instituto Nacional Electoral informa que, entre el 7 de septiembre (fecha de inicio del proceso electoral federal 2023-2024) y el 28 de marzo (corte más reciente realizado), ha autorizado la realización de 650 estudios de opinión de distintas casas encuestadoras sobre las preferencias electorales.

En el informe más reciente que se presentó ante el Consejo General del INE, que abarcó del 8 de febrero al 28 de marzo, da cuenta de la autorización de 108 estudios. De ellos:

- 19 fueron sobre la intención de voto por la presidencia de la República.
 - 6 a través de entrevistas telefónicas;
 - 8 con entrevistas cara a cara;
 - 4 por medios electrónicos;
 - 1 de realización mixta.
- 16 para la elección de diputaciones federales.
 - Todas ellas fueron telefónicas.
- 73 de intención de voto al Senado en distintas entidades de la República.
 - 72 telefónicas;
 - 1 cara a cara.

Es importante advertir que el INE no realiza ninguna valoración técnica de los estudios, es decir, no avala sus resultados ni alguna de sus conclusiones. La actuación del INE consiste en establecer un piso mínimo de calidad de las encuestas y a garantizar la transparencia tanto de las metodologías utilizadas, como del origen y monto de los recursos utilizados.

Para conocer a detalle la regulación de las encuestas y sondeos de opinión, se puede consultar el Anexo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/04/Compilado-de-Anexos-RE.pdf>

¿En todos los países del continente americano se prohíbe la difusión de encuestas electorales algunos días antes de la jornada electoral?



■ Pequeños periodos de silencio (1-6 días)

■ Sin periodos de silencio

■ Largos periodos de silencio (7 días o más)

Fuente: Timothy P. Johnson, Desafíos actuales de la opinión pública. En La presión de las Encuestas Electorales. Volumen II. INE. 2019.


Transparencia

La información que recibe el INE de las casas encuestadoras que realizan estudios se presenta de forma regular al Consejo General donde están presentes todos los partidos políticos. Desde el inicio del proceso electoral, en septiembre de 2023, se han presentado siete informes sobre las encuestas realizadas con la autorización del INE.

Además, toda la información que presentan las empresas demoscópicas se hace pública.


Cuando se detecta que una casa encuestadora no presentó su metodología o que está incompleta, se informa a la opinión pública quiénes están en falta y se les contacta para que regularicen su situación.

Las casas demoscópicas que han entregado su metodología al INE en el periodo que se reporta son:



Casas Encuestadoras que han Entregado su Metodología al INE

Proceso Electoral 2023- 2024



- Campaigns & Elections
- De las Heras Demotecnia
- Enkoll
- Consulta Mitofsky
- FactoMétrica
- Tecnología Estadística
- Massive Caller
- Multipoll
- Poligramas
- TResearch
- El Financiero
- MEBA
- Buendía & Márquez
- CSIMDYCM
- Consulta Ciudadana México 2030
- Oscar Roberto Martínez Tamez
- Covarrubias y Asociados
- VOTIA
- CIPRESO
- ENFÓCATE
- SIMO
- GEA-ISA
- RUBRUMINFO

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Instituto Nacional Electoral. INE.

Para conocer a detalle los informes que presenta el INE sobre las encuestas y sondeos de opinión, se puede consultar: <https://www.ine.mx/encuestas-proceso-electoral-2023/>

Al cierre

Voto de las y los mexicanos en prisión preventiva

En febrero de 2019, el Tribunal Electoral emitió la sentencia SUP-JDC-352/2018 en la que estableció que las personas en prisión preventiva tienen el derecho a votar y que el Estado mexicano debía garantizarlo. Por ello, ordenó al INE realizar una prueba piloto en las elecciones de diputaciones de 2021 a fin de garantizar el derecho de esta población a votar para el cargo de la presidencia de la república en las elecciones de 2024.

En las elecciones de 2021 se inscribieron 950 personas y se recibieron 899 votos de electores en prisión preventiva. A este ejercicio siguieron las elecciones locales a la gubernatura de Hidalgo, el primer estado en incorporar a su legislación este derecho: se inscribieron 130 personas y se recibieron 115 votos. Finalmente, en 2023, en las elecciones locales a la gubernatura del Estado de México y Coahuila, se recibió el voto de cuatro mil 530 personas. Se habían inscrito 4,991. En el 2024 podrán sufragar por la presidencia de la República, y participar en las elecciones locales de Chiapas y Ciudad de México –por gubernatura o Jefatura de Gobierno, diputaciones y ayuntamientos o alcaldías– y, en Hidalgo por los ayuntamientos.



*Con información del Instituto Nacional Electoral con corte al 22 de marzo de 2024.

Equipo editorial del newsletter “Integridad Democrática: México 2024”, coordinación: **Ciro Murayama**; edición: **Farah Munayer**; consejo editorial: **Kathleen Bruhn, Cecilia Farfán, Michael Lettieri, María Marván, Heberto Peterson y Daniel Yanes.**